

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

3.º Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la Comarca de Maceda (Orense) de fecha 13 de agosto de 1971.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20840 *ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta de obtención de granilla de uva en Tomelloso (Ciudad Real) por la Sociedad a constituir «Aprovechamiento Integral de Residuos Agrícolas, S. A.» (AIRASA).*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Sociedad a constituir «Aprovechamiento Integral de Residuos Agrícolas, Sociedad Anónima» (AIRASA), para instalar una planta de obtención de granilla de uva en Tomelloso (Ciudad Real), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de obtención de granilla de uva en Tomelloso (Ciudad Real) por la Sociedad a constituir «Aprovechamiento Integral de Residuos Agrícolas, S. A.» (AIRASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios del grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubra como mínimo el tercio de la inversión, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20841 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productos Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro».*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 005.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

20842 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa «Agrios Alcireños y Caja Rural» (AGRALCO), de Alcira (Valencia).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutos cítricos», a la Sociedad Cooperativa «Agrios Alcireños y Caja Rural» (AGRALCO), de Alcira (Valencia), se procede a la inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 008.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

20843 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Salado» y «Pedernal», del término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla.*

A instancia de los propietarios de las fincas «El Salado» y «Pedernal», del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 965 hectáreas, de las que quedan afectadas 308 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.801.589 pesetas, de las que 2.545.451 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.066.731 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—Este Plan podrá participar en las campañas anuales que establezca la Dirección General de la Producción Agraria para el establecimiento de prateses hasta un límite de 189.407 pesetas.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20844 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Alcornoque», del término municipal de Badajoz, en esta provincia.*

A instancia del propietario de la finca «El Alcornoque», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 320 hectáreas, de las que quedan afectadas 130 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 723.806 pesetas, de las que 381.661 pesetas serán subvencionadas y las restantes 342.525 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20845 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el IV Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Fregeneda, en la provincia de Salamanca.

A instancia de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fregeneda (Salamanca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 que se ha tramitado reglamentariamente, con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el IV Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una superficie de 683 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 14.727.965 pesetas, de las que 10.811.400 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.916.595 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

20846 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cerrón» y otras de los términos municipales de Cherín y Picena, en la provincia de Granada.

A instancia de los propietarios de las fincas «Cerrón» y otras de los términos municipales de Cherín y Picena (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 409 hectáreas, de las que quedan afectadas 260 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.615.556 pesetas, de las que 2.685.711 pesetas serán subvencionadas y las restantes 929.845 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20847 ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1934/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1934/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público reformado (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Chinales». Fué aprobada.

2. Manzanares.—Acta de replanteo de las obras de instalación eléctrica y obra civil del centro de transformación en la zona de contacto del polígono «Manzanares». Fué aprobada.

3. Alcázar de San Juan.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Alces» (2.ª fase). Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

20848 ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de junio de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Segunda Miguel Gadea, representada por el Procurador señor Ullrich Dotti, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Angelina, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de junio de 1968, sobre denegación de calificación definitiva de viviendas, se ha dictado el 5 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Segunda Miguel Gadea contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Barcelona de trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la calificación definitiva, en expediente de construcción de viviendas de renta limitada en Hospitalet y contra resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó la alzada contra el acto administrativo anterior; todo ello referente a veintitrés viviendas de renta limitada, grupo F, en expediente B. I. seis mil cincuenta/mil novecientos sesenta y tres; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.